



EXPTE. D- 4559 / 22 - 23



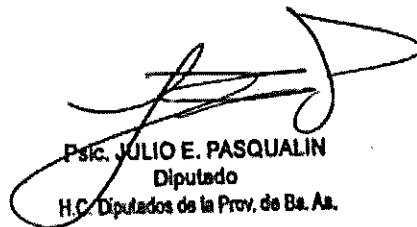
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE DECLARACION

**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES**

### DECLARA

Su preocupación por las dificultades que vienen suscitándose en el Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires, con la actividad de recolección, traslado y disposición de residuos patogénicos. Y especialmente con la posibilidad de los hospitales y clínicas de la zona, de no poder elegir libremente a la empresa que realice tan importante prestación del servicio.

  
Psic. JULIO E. PASQUALIN  
Diputado  
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto tiene como fundamento expresar su preocupación por las dificultades que vienen suscitándose en el Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires, con la actividad de recolección, traslado y disposición de residuos patogénicos. Y especialmente con la posibilidad de los hospitales y clínicas de la zona, de no poder elegir libremente a la empresa prestataria para la realización de tan importante servicio de carácter esencial.

Esta actividad está regida a nivel nacional por la Ley 27.442, y en Provincia de Buenos Aires por la Ley 11.347, la que expresa como objeto de su reglamentación, la generación, manipuleo, transporte, tratamiento y disposición ambientalmente adecuado y sustentable de los residuos patogénicos, dada la gran peligrosidad que los mismos representan en la actualidad para la población.

El Artículo 6 de la referida normativa provincial, establece que todo concesionario que resultare adjudicatario (en una de las 4 zonas determinadas), para prestar el servicio, estará obligado a prestarlo a la totalidad de los establecimientos públicos de la zona, en iguales condiciones. Asimismo, podrán presentarse servicios a generadores privados.

Estos "generadores privados", entienden que en los hechos, es decir, al momento de contratar el referido y sustancial servicio para la salud de la población, no son tratados libremente y en las mismas condiciones. Sostienen que los precios son sumamente elevados, impuestos por las propias empresas prestadoras y sin posibilidad alguna de renegociación, arreglos entre las distintas empresas para no competir por zonas, solo hay competencia en el ámbito público a través de las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el ámbito privado, con llamados a licitación

privada, presentándose siempre las mismas empresas en las zonas anteriormente determinadas, y/o licitaciones desiertas, entre otras conductas que, según las clínicas



EXPTE. D- 4559 / 22 - 23



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

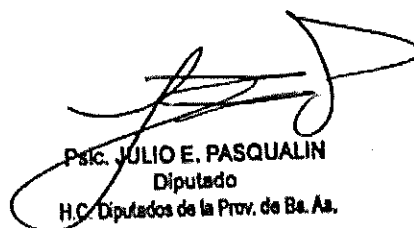
privadas afectadas, serían una clara infracción a la Ley de Defensa de la Competencia.

La demanda del servicio de generación, manipuleo, transporte, tratamiento y disposición ambientalmente adecuado y sustentable de los residuos patogénicos en amplias zonas de la Provincia de Buenos Aires no puede ni debe ser interrumpido, no puede reemplazarse por ningún otro, dado que reviste características de un servicio esencial para el desarrollo de la actividad, relativas a la salubridad y el medio ambiente.

El Estado, tanto a nivel nacional, como provincial y municipal, es por esencia el órgano de contralor encargado del cumplimiento de la normativa vigente en la materia, exigiendo y haciendo cumplir los preceptos de las leyes.

Y específicamente en la Provincia de Buenos Aires, la Dirección Provincial de Medio Ambiente, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social, en su carácter de autoridad ambiental, es la autoridad de aplicación, facultada para fiscalizar e ejercer la autoridad permanente del control de las empresas que prestan el servicio, sancionando en los casos requeridos a los incumplidores de los preceptos establecidos. Y evitando, en definitiva, la posible y peligrosa propagación de bacterias que provoquen enfermedades a todo nivel, tanto particular como general en la población.

Por los fundamentos expuestos es que solicito a los Señores Legisladores acompañen con su voto el presente Proyecto.

  
Psic. JULIO E. PASQUALIN  
Diputado  
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

